

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

Fijación de Estado

Estado N.º 140

Entre 07/12/2020

y

07/12/2020

Número de Expediente	Tipo de Proceso	Demandante(s)	Demandado(s)	Objeto	Fecha de Auto	Cuaderno	Folio
2012-00310-00	Ejecutivo	Uriel Pinilla Rojas	Comercializadora Agroservice EU	Auto pone en conocimiento y ordena oficiar	04-12-2020	2	
2014-00144-00	Ejecutivo	Wilfredo Carrero Vergara	Edwin Alberto Mosquera Hernández	Auto ordena conversión depósito judicial	04-12-2020	1	
2014-00411-00	Ejecutivo	Luz Patricia Lara Marina	Wilfran Fernando Villanueva Rodríguez	Auto ordena requerir Secretaria remitir copias	04-12-2020	1	
2015-00490-00	Ejecutivo	Luz Dary Rodríguez Guzman	Sandra Patricia Ángel Quintero	Auto tiene en cuenta levantamiento embargo de remanentes	04-12-2020	2	
2016-00366-00	Ejecutivo	Cooperativa de los Profesionales COASMEDAS	Marco Antonio Betín Alean	Auto termina proceso por pago total de la obligación demandada	04-12-2020	1	

2017-00068-00	Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real Hipotecaria	Bancolombia S. A.	Edgar Enrique Herrera	Auto señala nueva fecha diligencia de remate	04-12-2020	1	
2018-00181-00	Ejecutivo	Sebastián Acevedo Rodríguez (cesionario)	Bellanid Varón Castillo	Auto agrega y tiene en cuenta copias digitales y ordena oficiar	04-12-2020	1	
2019-00231-00	Ejecutivo	Ricaurte Ramírez Mahecha	Ángela Medina Álvarez y otra	Auto concede amparo de pobreza y designa apoderado	04-12-2020	1	
2019-00292-00	Ejecutivo para la efectividad de la Garantía real hipotecaria	Banco Davivienda S.A.	Diana Carolina Neira Buenaventura	Auto decreta terminación proceso por pago de las cuotas en mora	04-12-2020	1	
2020-00074-001	Ejecutivo	Nancy Dussan Hueje	Carlos Javier Lugo Botero	Auto ordena devolver despacho comisorio NO. 058 sin diligenciar	04-12-2020	1	
2020-00430-00	Verbal de pago por consignación	Gladys Usma Arboleda	Liliana Patricia Rodríguez Plazas	Auto rechaza demanda por falta de competencia	04-12-2020	1	
2020-00438-00	Restitución de bien inmueble Arrendado	Sociedad Beltrán Navarro y Compañía Ltda.	Nury Giomar Beltrán Yuiste	Auto inadmite demanda y ordena al actor subsanarla en el término de 5 días	04-12-2020	1	

Se fija el presente estado para notificar a las partes, en la secretaría del despacho y en la página web de la rama judicial, siendo **las 8:00 de la mañana (8 a.m.)**. (Inhabil 5 feriado 6 de los corrientes)

Ma. Mercedes Morales Hernández
Secretaria